

**REGLAMENTO PARA REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 11 CAPÍTULO TERCERO
DEL REGLAMENTO GENERAL DE SOCIO DEL COSTA RICA TENNIS CLUB
(C.R.T.C.)
(Reglamento para la aplicación del programa Pasaporte Empresarial)**

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva del C.R.T.C., en sesión ordinaria N° 22-07-20 del 06 julio del 2020, tomó el acuerdo 004-06-07-20, que modifica el artículo 11 del Capítulo Tercero del Reglamento General de Socio del C.R.T.C. adicionando el inciso *i* a dicho artículo.
- Que el acuerdo indica que el inciso *i* del citado artículo se lea:
i) El socio corporativo del Programa Pasaporte Ejecutivo: Brindará un aporte en dólares estadounidenses U.S. \$ a cambio de asociar a un número determinado de ejecutivos con su respectivo acompañante, según la Tabla de Paquetes del Programa, para dar como beneficio y/o financiamiento a sus colaboradores de rango ejecutivo. El *socio corporativo* quedará en la obligación de presentar los requisitos de ingreso, pagar la cuota de mantenimiento en forma mensual o anual y cualquier aporte extraordinario de capital.

Generalidades *El socio corporativo*: Cumple con los deberes de los socios accionistas, siendo este el representante legal de la sociedad.

- Que la aplicación de dicho acuerdo implicará acciones y procedimientos a seguir, tanto por parte de la Administración del Club como del *socio corporativo* y *beneficiarios titulares* bajo su acción que deseen acogerse a los nuevos deberes y derechos.

RESUELVE:

Se emite el presente reglamento para regular la aplicación del inciso *i* del artículo 11 Capítulo Tercero del Reglamento General del Socio del Club, que para fines prácticos se conocerá como "*Reglamento para Programa Pasaporte Empresarial*" que compone a un *socio corporativo*, que a su vez incluye a varios *beneficiarios titulares* bajo su acción.

CAPÍTULO 1: EL PROPOSITO Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 1: Del Propósito. El programa Pasaporte Empresarial tiene como objetivo desarrollar alianzas estratégicas con entes corporativos y empresas quienes realizarán un aporte de capital a cambio de la obtención de acciones del Club. El propósito de dicha alianza es que los ejecutivos o *beneficiarios titulares* seleccionados por la corporación o empresa participando como un grupo, puedan disfrutar las instalaciones del Club.

La intención es establecer grupos o paquetes de afiliación en donde el Pasaporte Empresarial cubre la participación de un representante legal o titular de la acción que se está obteniendo y éste a su vez incluya a una serie de participantes que sean parte de

dicha corporación o empresa, ya sea en calidad de compañeros de trabajo, beneficiarios y sus cónyuges o parejas.

Podrán participar como el titular de la acción una persona física o bien una persona jurídica.

ARTÍCULO 2: De las obligaciones generales. Los individuos participantes de este programa, ya sean socios en su calidad de representantes legales, compañeros de trabajo, beneficiarios, cónyuges o parejas, tendrán las mismas obligaciones de cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General del Socio, con especial énfasis en el artículo 17 – Normativa de ética y disciplina.

CAPÍTULO 2: EL PROGRAMA

ARTÍCULO 3: De las obligaciones económicas. El grupo participante del Programa Pasaporte Empresarial, tendrá 3 obligaciones económicas similares a cualquier socio regular del Costa Rica Tennis Club:

- Deberá adquirir una acción en dólares estadounidenses o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica al momento de la compra, escogiendo una opción según se muestra en la Tabla de Paquetes del Programa incluida en el artículo 4.
- Deberá pagar una única vez el Derecho de Ingreso vigente indicado por la Junta Directiva y establecido temporalmente en US\$1.000.00.
- Tendrá la obligación de pagar la cuota de mantenimiento mensual vigente, establecida en la Tabla de Paquetes del Programa. Asimismo, tendrá la obligación de honrar el porcentaje de aumento aprobado de esta cuota, ya sea por decisión de Junta Directiva o cuando corresponda, por decisión de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 4: De los paquetes. El grupo participante del Programa Pasaporte Empresarial -socio corporativo y beneficiarios titulares- tendrá el beneficio de poder inscribir bajo su acción hasta igual número de ejecutivos, compañeros de trabajo, beneficiarios y acompañantes adicionales sean cónyuges o parejas, sin que el Club le cobre cargo adicional sobre su cuota de mantenimiento, escogiendo un número de programa según la Tabla de Paquetes del Programa siguiente:

TABLA DE PAQUETES DEL PROGRAMA

| Pasaporte Empresarial | | | | | Inversión / pers | |
|-----------------------|----------|---------|---------------|------------|------------------|-------------|
| # prog | # ejecut | # acomp | precio acción | Ingreso | US\$ | cuota mes |
| Paq-4 | 4 | 4 | \$2,500.00 | \$1,000.00 | \$437.50 | €152,100.00 |
| Paq-6 | 6 | 6 | \$3,000.00 | \$1,000.00 | \$333.33 | €202,800.00 |
| Paq-8 | 8 | 8 | \$3,500.00 | \$1,000.00 | \$281.25 | €253,500.00 |
| Paq-10 | 10 | 10 | \$4,000.00 | \$1,000.00 | \$250.00 | €304,200.00 |

Los valores indicados en la tabla anterior tendrán vigencia desde la fecha de publicación de esta versión de este Reglamento y deberá ajustarse con el tiempo en función de las variaciones económicas y disposiciones tomadas por la Junta Directiva y/o Asamblea de Socios.

CAPÍTULO 3: MIEMBROS DEL PROGRAMA

ARTICULO 5: Participantes. El título de la acción podrá estar a nombre de una persona física o jurídica, quien registrará el nombre de cada uno de los miembros del programa en su condición de ejecutivo, colaborador o funcionario de la empresa bajo la figura de *beneficiarios titulares*, además de los acompañantes designados por cada *beneficiario titular*. Todos los miembros del grupo deberán llenar los formularios de inscripción respectivos y deberán cumplir con lo indicado en el Reglamento General del Socio. Cada beneficiario titular será el primer responsable de asegurarse de que la persona que incluya como acompañante es recomendada e idónea para ser miembro del Club y de que cumplirá sus obligaciones financieras, pero además éticas y de conducta al igual que cualquier otro socio accionista.

ARTÍCULO 6: Carnets. A cada individuo del grupo participante del Programa Pasaporte Empresarial se le emitirá un número de carnet de socio como código de identificación, bajo el mismo número de la acción. Asimismo, para cada miembro del grupo, se le añadirá en su carnet un número consecutivo de dos dígitos según ingreso al programa. Ejemplo: 1234-01, 1234,-02, etc. El costo por emisión de cada carnet está establecido en 4 mil colones más IVA.

ARTICULO 7: Derechos. Cada individuo perteneciente al grupo del Programa Pasaporte Empresarial tendrá acceso a todas las instalaciones y a todos los servicios del Club con los mismos derechos que el socio accionista del Club. Podrán visitar todas las áreas deportivas y de alimentos y bebidas, participar en torneos deportivos, tomar lecciones deportivas o de otra índole, asistir a charlas, cursos, o demás actividades que se organicen para disfrute y aprovechamiento de los socios.

ARTICULO 8: Restricciones. Los individuos pertenecientes al grupo del Programa Pasaporte Empresarial tendrán únicamente las siguientes limitaciones en comparación con un socio regular del club:

- Siendo que este programa está diseñado para grupos empresariales, los miembros del grupo deberán demostrar su afiliación a la corporación o empresa vía declaración jurada en el momento de la inscripción.
- Un *beneficiario titular* en este programa podrá incluir hasta 1 acompañante bajo su condición de beneficiario o acción. La condición de acompañante es estrictamente personal y nominal, o sea, no cubre a las familias de las personas incluidas como beneficiarias. Es decir, el carnet sólo da derecho de ingreso y uso de las instalaciones a su portador, no así a cualquier miembro de su grupo familiar o invitados no inscritos en el programa.
- Sólo podrá ejercer su derecho a voto el representante legal del grupo del Programa Pasaporte Empresarial, no así los demás miembros del grupo,

beneficiarios o acompañantes. Así las cosas, sólo podrá participar en Asambleas el representante legal del grupo del Programa Pasaporte Empresarial.

- No podrán participar de los beneficios de otros programas accionarios o de membresía tales como Programa Acción 2+2.
- El título de la acción podrá ser transferible cumpliendo con los requisitos de transferencia de un socio accionista regular, volviendo a llenar todos los formularios y requisitos de ingreso para cada miembro del nuevo grupo y pagando nuevamente la cuota del Derecho de Ingreso.
- Sólo podrá haber cambio del nombre de un beneficiario directo o acompañante una vez al año.

ARTICULO 9: Invitados. Los miembros del grupo Programa Pasaporte Empresarial podrán recibir invitados en el Club con las mismas condiciones y restricciones que tienen los socios accionistas regulares, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General del Socio, artículos 18, 19 y 20.

ARTÍCULO 10: Pérdida de los beneficios. Los beneficiarios titulares y sus acompañantes deben contar con la aprobación de su inscripción por parte de la Junta Directiva. Sin embargo, una persona podrá perder su condición de *beneficiario titular* y/o acompañante en cualquier momento si:

- a) El representante legal del grupo del Programa lo solicita formalmente por escrito a la Administración del Club, sin ser requerida ninguna justificación para tal solicitud.
- b) El Club se viere imposibilitado de cobrar aunque fuere una sola factura de consumo u otro tipo de cargo, debido a rechazos reiterados de los cargos a la tarjeta de débito/crédito que tenga autorizada.
- c) El Club, mediante resolución de la Junta Directiva, así lo determina ante la comprobación de alguna falta de cualquier grado al artículo 17 del Reglamento General del Socio (Normativa de ética y disciplina).

CAPÍTULO 4: PAGO DE OBLIGACIONES

ARTICULO 11: Pago de cuotas. El pago mensual total de la cuota de mantenimiento establecido según lo establecido en la Tabla de Paquetes del Programa, será responsabilidad de la persona física o jurídica o bien del representante legal registrado en el formulario de inscripción. Los otros miembros del grupo Programa Pasaporte Empresarial, sean *beneficiarios titulares* o acompañantes, no tendrán que honrar pagos de cuotas mensuales de mantenimiento. Sólo deberán hacerse cargo de sus propios consumos internos.

ARTÍCULO 12: Cargos automáticos y descuentos. Cada miembro del grupo Programa Pasaporte Empresarial tendrá que presentar una boleta de cargo automático y datos de su tarjeta de crédito para poder tener una cuenta abierta en caso de consumos en puntos de venta dentro del Club.

El 10% de descuento para consumos en los restaurantes y bar, se le aplicará únicamente al miembro del Programa Pasaporte Empresarial, sea el representante legal y *beneficiario titular*, no así a su acompañante o invitado.

ARTÍCULO 13: Cada cambio de beneficiario o acompañante requerirá el pago de la tarifa y para cambio de carnet de **US\$100.00 (cien dólares 00/100) o al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica al momento de la transacción.**

CAPÍTULO 5: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 14: La inscripción de los *beneficiarios titulares* y acompañantes implicará un procedimiento administrativo por cumplir, de manera que la gestión no será automática. Una vez que cada miembro del grupo presente todos los requisitos completos, se llevará a revisión y aprobación por Junta Directiva. Habiéndose aprobado, se procederá con el cobro del valor de la acción, la cuota de ingreso y la primera mensualidad. A partir de allí, el titular de la acción o representante procederá a realizar los pagos respectivos subsiguientes, por medio de transferencia, cargo automático a una tarjeta de crédito o bien en la caja del Club, de acuerdo a la fecha en la que se inicia el disfrute de los beneficios como parte de este programa.

ARTÍCULO 15: Requisitos para ingresar como beneficiario titular:

1. () Llenar solicitud de ingreso (con letra legible).
2. () Fotocopia de la personería jurídica.
3. () Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, o del pasaporte, del representante legal / beneficiario titular por cada aplicante.
4. () Llenar la boleta de cargo automático para el pago de las obligaciones que contraiga con el Club, sean consumos realizados en restaurantes/bar, servicios/consumos en áreas deportivas o cualquier otro servicio, a excepción de la contratación de eventos especiales. Los beneficiarios titulares podrán firmar consumos a cargos de su cuenta.
5. () Número de tarjeta personal o corporativa en la que autoriza hacer el cargo automático.
6. () Certificación de estado civil del representante legal de la compañía / beneficiario titular.
7. () Hoja de delincuencia.
8. () Curriculum vitae del representante legal / beneficiario titular.
9. () Fotocopia de la Orden Patronal, Certificación de Ingresos hecha por un Contador Público Autorizado (C.P.A.). ó Declaración de Renta D-101 presentada en el periodo anterior.

ARTÍCULO 16: Requisitos para ingresar como acompañantes del beneficiario titular.

1. () Llenar solicitud de ingreso (con letra legible).
2. () Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, o del pasaporte.
3. () Número de tarjeta de crédito. Sólo podrán pagar haciendo cargos a su tarjeta de crédito y no estarán autorizados a realizar cargos automáticos.
4. () Hoja de delincuencia.
5. () Curriculum vitae.
6. () Autorización firmada por el representante legal de la empresa, como carta de recomendación, que permita el ingreso como acompañante del beneficiario titular bajo su acción.

ARTÍCULO 17: Todo aspecto derivado a los participantes del Programa Pasaporte Empresarial y que no haya sido contemplado en el presente Reglamento, será resuelto a la luz del Reglamento General de Socio y de los Estatutos del Costa Rica Tennis Club o en última instancia, por la Junta Directiva

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 004-06-07-20 de la Sesión Ordinaria 22-07-20 celebrada el 6 de julio del 2020.

Mediante el Acuerdo **2021-14-002** de la Sesión Ordinaria 14-06-21 celebrada el 21 de junio del 2021, se reformaron los Artículos 4, 15 y 16. Versión 1.2.

Este reglamento incluye una modificación en sus requisitos, ordenado por acuerdo de Junta Directiva número 2021-24-009 del día Lunes 15 de noviembre 2021.

